



VBD/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL CATORCE DE JUNIO DE 2016.

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 18:00 horas del día 14 de junio de 2016, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaída.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Página	1/6	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 14 de junio de 2016

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

Excusa su ausencia la concejala del grupo por Sanlúcar Sí Se Puede D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE A TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2016.

ÚNICO: El Pleno conoce informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Interventor Municipal, sobre ejecución del Plan de Ajuste a treinta (31) de marzo de 2016, del siguiente tenor:

«Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el período 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio fue informado favorablemente el Plan por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio aprobó el Pleno la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2013, se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2013-2023, con el doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por importe de 14.496.891'55 €.

Finalmente, la Corporación aprobó en sesión plenaria de 13 de junio de 2014 un nuevo y vigente Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital, de modo que puedan devolverse en 20 años, con cuatro de carencia en el capital. Este nuevo y vigente plan extiende por tanto su vigencia desde el 2014 hasta el año 2032. Es a este Plan al que irán referidos los datos de este informe de Intervención, a pesar de que a la fecha de emisión del presente informe, la Corporación ha debido aprobar un nuevo Plan de Ajuste en su sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2016, al cuál se referirán los sucesivos informes que haya de rendir la Intervención, pero éste, que refleja la situación a una fecha anterior a la de aprobación de éste último plan.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSiLaPff8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSiLaPff8gbKG9Q==	Página	2/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 14 de junio de 2016

- a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) *Operaciones con derivados.*
- d) *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda ha "colgado" en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos colocados en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

- a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
 - a.1) *Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.*
 - a.2) *Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Del Grupo Municipal, sólo disponen de endeudamiento financiero el propio Ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa de Recaudación Eressan S.A.*

Estos datos se han actualizado a la fecha del informe rendido en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital pendiente de amortización (todo a largo plazo, ya sin ningún préstamo vigente a corto plazo) por un total de 52.608.451'68 €, del que 52.094.341'19 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento, 301.077'00 € al de la GMU y 213.033'49 € al de Eressan (estos dos últimos con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento, se incluyen 2.394.303'00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE pagado por el Estado en los años 2008, 2009 y 2013, así como el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan. Se añade Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

- b) *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.* *El desglose de la misma, en términos consolidados de todo el grupo municipal es el siguiente:*

Antigüedad fecha recepción facturas

Año 2016

Obligaciones pendientes de pago	Año 2016				2015	2014	Ej. anter.	Total
	1.º trim.	2.º trim.	3.º trim.	4.º trim.				
Capítulo 2	858,28	0,00	0,00	0,00	262,39	7,86	303,54	1.432,07
Capítulo 6	3,80	0,00	0,00	0,00	0,00	45,74	1,31	50,85
Otra deuda comercial	690,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690,86

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSiLaPff8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSiLaPff8gbKG9Q==	Página	3/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 14 de junio de 2016

Total 1.552,94 0,00 0,00 0,00 262,39 53,60 304,85 2.173,78

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados u otro pasivo contingente durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de las operaciones con derivados u otros pasivos contingentes, vigentes asciende a cero euros.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado año 2.014, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro Obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.	Proyección estimada 2015	Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan
	Ahorro total medidas Ingresos		468,7				1.875,0		
		5.736,26	5	0,00	0,00	0,00	0	7.725,24	34,67%
	Ahorro total medidas Gastos		104,4						
		644,85	3	0,00	0,00	0,00	644,85	4.717,00	631,49%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; y DOCE (12) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

Constatado el empate, se repite la votación conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 del ROFRJEL, arrojando idéntico resultado, por lo que decide el VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE, favorable a la propuesta.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28/04/2016, fue aprobado, con carácter Inicial, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016 y que igualmente, fue publicado anuncio de dicho acuerdo plenario, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 13/05/2016 (anuncio núm.: 31.720).

CONSIDERANDO, que durante el plazo establecido por la normativa de aplicación, según Certificación expedida por la Secretaría General, han sido presentadas las alegaciones / reclamaciones siguientes:

Alegante	Fecha presentación	Número RGE
----------	--------------------	------------

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Página	4/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 14 de junio de 2016

(1) SR. DON FERNANDO CABRAL HIDALGO, Concejal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,	12/05/2016	5107
(2) SRA. DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,	12/05/2016	5108
(3) SR. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO (DNI 52323762G)	17/05/2016	5260

CONSIDERANDO, que el escrito presentado por el Sr. Terán Hidalgo, no debe ser considerado como alegación, sino de un escrito de petición personal. A estos efectos, ha sido emitido informe por parte de la Unidad Municipal de Personal, donde se pone de manifiesto que las argumentaciones del trabajador citado son incorrectas, a saber: "... Desde su fecha de ingreso en 01/07/1991, ha disfrutado diversas licencias sin sueldo, así como una excedencia por interés particular, cuyo tiempo hay que restarlo a la fecha de ingreso; es decir, su fecha a efectos de trienios debe ser tres años y cuatro meses posterior, empezando a computársele los trienios desde el 01/11/1994, cumpliendo el 7º trienio en noviembre de 2015.- En el presupuesto y en el anexo de personal de 2016 aparece el importe de 3.990,84 importe de 7 trienios. ...".

CONSIDERANDO, las causas de impugnación de cada una de las alegaciones presentadas:

- ALEGACION, RGE NÚM. 5.107. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACION, RGE NÚM. 5.108. Según entiende el Grupo Municipal alegante (IUCA), Art. 170.2º.b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Sr. Jefe de la OGSP del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y por el Sr. Interventor Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 168 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CONSIDERANDO la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 06/06/2016.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 9/05/2016.

Y siendo competente, en virtud de lo previsto por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la Modernización del Gobierno Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Cabral Hidalgo, como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, bajo el número 5.107 (12/05/2016), por D.ª Carmen Álvarez Marín, como concejala del mismo grupo municipal, bajo el número 5.108 (12/05/2016) y por el funcionario-trabajador municipal, D. Rafael Terán Hidalgo (52323762G), al no tratarse, ésta última, de una alegación/reclamación a los efectos prevenidos en el art. 170 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por ser una petición de carácter personal.

SEGUNDO: Corregir también la relación de facturas que se aprueban para su reconocimiento extrajudicial en la forma que figura en el anexo de la correspondiente propuesta, en los términos contenidos en los informes emitidos por la OGSP y por la intervención municipal.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, que se publicará en el boletín oficial de la provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y acompañado de la plantilla de personal y el catálogo de puestos de

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSi1aPff8gbKG9Q==	Página	5/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 14 de junio de 2016

trabajo aprobados el 28/04/2016 (art. 169.3 TRLRHL); dándose traslado del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos., de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	GbqimZ2VSiLaPfF8gbKG9Q==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GbqimZ2VSiLaPfF8gbKG9Q==	Página	6/6

